

Don DAVID FÉREZ PEÑA, como representante persona física de Inmogestión y Patrimonios, S.A., y Don ALFREDO GONZALEZ ÁLVAREZ, como representante persona física de Participaciones y Cartera de Inversión S.L., ambos Administradores solidarios de Bankia Inversiones Financieras, S.A.U., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, inscrita en el registro mercantil de Madrid al tomo 25.817, folio 80, hoja M-465280 y CIF A-85426971.

## CERTIFICAMOS

Que en el Acta de la Sociedad correspondiente a la reunión de Administradores Solidarios celebrada el día 25 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, en el domicilio social, en Madrid, Paseo de la Castellana nº 189, estando presentes los dos Administradores Solidarios de la Compañía D. Alfredo Gonzalez Alvarez, representante persona física de Participaciones y Cartera de Inversión S.L. y D. David Férez Peña representante persona física de Inmogestión y Patrimonios S.A, figuran los acuerdos sobre los puntos incluidos en el Orden del Día, que fueron aprobados por unanimidad de los Administradores Solidarios y recogidos en la misma, con la siguiente transcripción literal:

*“En Madrid, a 25 de abril de 2019, en el domicilio social, Paseo de la Castellana nº 189, se han reunido los Administradores Solidarios de **BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.**, a fin de tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día que a continuación se reproduce:*

*PRIMERO. - APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANKIA, S.A. y BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.*

*A. Aprobación del balance de fusión de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.*

*B. Aprobación del proyecto común de fusión por absorción de BANKIA, S.A. y BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.*

*C. Aprobación de la fusión por absorción de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. por BANKIA S.A., con extinción sin liquidación de aquélla y traspaso en bloque de su patrimonio a ésta, que lo adquirirá por sucesión a título universal, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión*

*D. Aplicación a la operación del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en la disposición adicional segunda de ésta, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

*SEGUNDO. - OTROS ASUNTOS, RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*TERCERO. - AUTORIZACION GENERAL*

*CUARTO. - REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA.*

Seguidamente se pasó a tratar los distintos asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se transcriben, adoptándose todos los acuerdos por unanimidad de los Administradores Solidarios.

**PRIMERO. - APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE BANKIA, S.A. y BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.**

**A. Aprobación del balance de fusión de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.**

Se acuerda aprobar como balance de fusión de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U., a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, (la "Ley de Modificaciones Estructurales" o "LME"), el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018, correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2018 formuladas por los Administradores Solidarios de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U., con fecha 31 de enero de 2019 y que ha sido debidamente verificado por ERNST & YOUNG S.L., auditor de cuentas de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U., con fecha 12 de febrero de 2019 y aprobado por el Socio Único BANKIA S.A. ejerciendo las funciones de Junta General en fecha 14 de febrero de 2019.

**B. Aprobación del proyecto común de fusión por absorción de BANKIA, S.A. y BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.**

Se acuerda suscribir el proyecto común de fusión ("Proyecto de Fusión") mediante el cual BANKIA, S.A. (como Sociedad Absorbente) absorberá a BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U., (como Sociedad Absorbida), todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes y en los artículos 49 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

De conformidad con el artículo 32, apartados 1 y 2, de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión se insertará en la página web corporativa de Bankia ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)) y al carecer de página web corporativa BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. se depositará un ejemplar del proyecto común de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se efectuarán las publicaciones en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Asimismo, se hace constar que, en el día de hoy, el Proyecto de Fusión ha sido también suscrito y aprobado por el Consejo de Administración de BANKIA S.A. En consecuencia, mediante el presente acuerdo queda aprobado el Proyecto de Fusión tanto por los administradores de BANKIA S.A. como por los administradores de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. según se indica en el apartado V del Proyecto de Fusión y con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la junta general de accionistas de BANKIA S.A. ni el socio único de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. (id est BANKIA S.A.), respectivamente, aprueben la fusión, sin perjuicio de su necesaria aprobación por la junta general de BANKIA S.A. en el caso de que accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento de su capital social soliciten la convocatoria de una junta general en los términos previstos en el artículo 51.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

**C. Aprobación de la fusión por absorción de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. por BANKIA S.A., con extinción sin liquidación de**

***aquella y traspaso en bloque de su patrimonio a ésta, que lo adquirirá por sucesión a título universal, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión.***

*Se acuerda aprobar la fusión entre BANKIA, S.A. y BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U. mediante la absorción de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U. (Sociedad Absorbida) por BANKIA, S.A. (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de aquella y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a ésta, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U.*

*BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U. es una sociedad íntegramente participada de forma directa por BANKIA, S.A., por lo que es aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En particular, de acuerdo con el artículo 49, en relación con el artículo 26 del mismo texto legal, BANKIA S.A. no aumentará su capital como consecuencia de la absorción de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U.*

*Por ello, no se incluye entre la información que debe suministrarse con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y que se contiene a continuación, (i) el tipo de canje de la Fusión, los métodos de atender al canje y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales; ni (iii) la referencia a las posibles ventajas que se hubieran atribuido al experto independiente.*

*Tampoco será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de BANKIA S.A. salvo solicitud por parte de socios que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social ni por decisión del socio único de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U., al amparo de los artículos 51.1 y 49.1. 4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, respectivamente.*

#### **Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión**

*Se exponen a continuación las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el artículo 49.1. 1º de la Ley de Modificaciones Estructurales, debe expresar necesariamente este acuerdo de Fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión.*

*(a) Identificación de las sociedades intervinientes:*

**SOCIEDAD ABSORBENTE:**

**Denominación y tipo social:** *BANKIA, S.A. de nacionalidad española y duración indefinida.*

**C.I.F.:** *A-14010342.*

**Domicilio social:** *Valencia, Calle Pintor Sorolla, 8.*

**Datos Registrales:** *Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9.341, folio 104, libro 6.623, hoja V-17.274, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.038.*

**SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE EXTINGUE POR LA ABSORCIÓN:**

**Denominación y tipo social:** *BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U., de nacionalidad española y duración indefinida.*

**C.I.F.:** *A-85426971.*

Domicilio: Madrid, Paseo Castellana 189.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.817, folio 80, sección 8ª, hoja M-465.280.

(b) *Modificaciones en los Estatutos Sociales de BANKIA, S.A.:*

*Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos sociales de BANKIA, S.A. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, BANKIA, S.A, en su condición de Sociedad Absorbente, continuará regida por los Estatutos Sociales entonces vigentes. El texto de los Estatutos sociales, según se encuentran vigentes a la fecha de este acuerdo y cuyo texto figura en la página web corporativa de BANKIA S.A (www.bankia.com), se adjunta al Proyecto de Fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 31. 8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales.*

(c) *Las personas que se encargaran de la administración y representación de la sociedad, así como los auditores de cuentas.*

*La fusión no producirá modificación alguna del órgano de administración de BANKIA S.A., ni en relación a los auditores de cuentas.*

(d) *Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital:*

*Ni en BANKIA S.A. ni en BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U. los accionistas han realizado aportaciones de industria, ni tampoco existen prestaciones accesorias, acciones de clases especiales ni privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.*

(e) *Ventajas atribuidas a los administradores:*

*No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de BANKIA, S.A. ni de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS S.A.U.*

(f) *Fecha a partir de la cual las operaciones de BANKIA INVERSIONES FINANCIERAS, S.A.U. se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de BANKIA, S.A.:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31. 7ª de la LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2019*

(g) *Condición suspensiva:*

*La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a su autorización por el Ministro de Economía y Empresa, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 12ª de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.*

**(D) Aplicación a la operación del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en la disposición adicional segunda de ésta, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

*De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), la Fusión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

*Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la Fusión (y la aplicación del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la LIS) a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.)*

**SEGUNDO. - OTROS ASUNTOS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se plantean otros asuntos, ruegos o preguntas.*

**TERCERO. - AUTORIZACION GENERAL**

*Se acuerda facultar a Don Antonio San Segundo Hernandez, Don Jose Manuel Sanchez de la Torre, Don David Ferez Peña, Don Alfredo Gonzalez Alvarez, y Don Sebastian Arbós Tomás, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad española, y con domicilio a los presentes efectos en Madrid, Paseo Castellana 189 de Madrid, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, para que cada uno de ellos, indistinta y solidariamente, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:*

*(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;*

*(ii) publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, el anuncio previsto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, así como cualesquiera otros anuncios o hechos relevantes que fuera preciso o conveniente publicar;*

*(iii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos a los acreedores que se opongan a la Fusión, en los términos que establece la Ley de Modificaciones Estructurales y, en general, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la referida Ley, incluyendo la facultad de declarar el transcurso del plazo de oposición;*

*(iv) declarar el cumplimiento de las condiciones a las que se somete la Fusión;*

*(v) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;*

*(vi) comparecer o remitir comunicaciones y solicitar cualesquiera autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que correspondan, incluyendo el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, la Dirección General de Tributos o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente en relación con la Fusión a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad;*

*(vii) comparecer o remitir comunicaciones y solicitar cualesquiera autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que correspondan, incluyendo el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Dirección General de Seguros o cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sea necesario o conveniente a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad; y*

*(viii) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.*

**CUARTO. - REDACCION, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.**

*Los Administradores Solidarios proceden a la redacción, lectura y aprobación por unanimidad del acta correspondiente a la reunión.*

*No habiendo más asuntos que tratar los Administradores dieron por finalizada la reunión.*

*(...Constan firmas de los Administradores Solidarios)”*

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid, a 25 de abril de 2019.

---

LOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS- D. David Férrez Peña, representante persona física de INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS S.A., y D. Alfredo Gonzalez Álvarez, representante persona física de PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN S.L.